



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Infraestructura Física

**CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN N° 2013-CF-37-0332
AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA - PAP-PDA-, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ -CORPOURABÁ- Y LA GERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber: **ASTRID HELENA BARRERA ROLDÁN**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.899.807 de Envigado, obrando en calidad de Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, nombrada por el Decreto 394 del 1° de febrero de 2012, posesionada mediante Acta del 14 de febrero de 2012; facultada para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto Departamental 007 de enero 2 de 2012 y, demás normatividad contractual vigente; actuando en nombre y representación del Departamento de Antioquia, quien para los efectos del presente convenio, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT. 890.900.286-0 y **GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI**, mayor de edad con domicilio en el municipio de Apartadó, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.425.128 de Rionegro, obrando en calidad de Director General de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA**, con NIT 890.907.748-3, ente corporativo de carácter público, creado por el artículo 24 de la Ley 65 de 1968, transformado por la Ley 99 de 1993, y representante legal de la misma tal como consta en el Acta de Posesión N° 100-01-02-02-0007 del 03 de julio de 2012 del Consejo Directivo de la Corporación, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo N° 100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008, quien para los efectos de este convenio de Vinculación al Plan Departamental de Aguas se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Vinculación al Plan departamental de Aguas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por conducto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT, en el marco de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico y de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, en los documentos CONPES N°091 de 2005 y 3463 de 2007 y en el Decreto 2246 de 2012 se viene impulsando el proceso de reforma y modernización del sector de agua potable y saneamiento básico. **2)** Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, por el cual “se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. **3)** Que los Programas de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA son el conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. **4)** Que el Gobierno Nacional y los Departamentos del País, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 206, 210, 213 y 215 de la Ley 1450 de 2011, y los artículos 3, 10 y 12 de la Ley 1176 de 2007, se encuentran estructurando e implementando los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en los que la Nación, Departamentos, Municipios y Autoridades Ambientales, en lo pertinente, juegan un papel fundamental para la obtención de resultados satisfactorios en lo concerniente a Saneamiento Básico. **5)** Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 define los **“Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. La estructuración y funcionamiento de los Programas de Agua y Saneamiento para la Prosperidad -**



Secretaría de Infraestructura – Gerencia Servicios Públicos
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 908 - Teléfono: (4) 383 9111
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Infraestructura Física

Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización". 6) Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 4 del artículo 31 establece como función de Las Corporaciones Autónomas Regionales **"Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA- en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes en desarrollo ambiental y en sus programas y materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales"**. 7) Que la Ley 99 de 1993 en numeral 20 del Artículo 31 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: **"Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables"**. 8) Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 4 del Decreto 2246 de 2012 las autoridades ambientales son participantes en la coordinación interinstitucional de los **PAP-PDA**. 9) Que el artículo 9° del Decreto 2246 de 2012 establece que **"Para efectos de determinar la forma en que se hará efectiva la participación de las autoridades ambientales en el PAP-PDA, éstas deberán suscribir un convenio con el Departamento respectivo, precisando las actividades que se comprometen a desarrollar, los recursos que destinarán para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el PAP-PDA y sus estructuras operativas"**. 10) Que el **PAP-PDA** del **DEPARTAMENTO** se define, de conformidad con el Decreto 2246 de 2012, como el conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. 11) Que dentro del objetivo de los Planes Departamentales del Agua está el fomento y la consolidación de esquemas regionales propendiendo por economías de escala en la prestación de los servicios públicos domiciliarios ya mencionados, así como la contribución al Saneamiento ambiental y la formulación de proyectos e inversiones integrales y adecuadas. 12) Que es intención tanto del **DEPARTAMENTO** como de la **CORPORACIÓN** la participación en la coordinación interinstitucional del **PAP-PDA**, motivo que también constituye objeto el presente convenio. 13) Que la **CORPORACIÓN** en su Plan de Acción ha definido programas que permiten la implementación y ejecución del componente ambiental del Plan Departamental del Agua. 14) Que por lo anteriormente expuesto, **LA CORPORACIÓN** se vinculará a los Programas de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento **PAP-PDA** del Departamento de Antioquia, específicamente en los municipios de su jurisdicción, articulando los principios de la planificación ambiental territorial y sectorial, de manera que se garantice la eficacia de las inversiones del **PAP-PDA** en el componente ambiental y en el componente de saneamiento Ambiental, fomentando de manera prioritaria los proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico. 15) Que el **PAP-PDA** del **DEPARTAMENTO** podrá contar con recursos provenientes de la **CORPORACIÓN** de conformidad con el numeral 4 del artículo 6° del Decreto 2246 de 2012, una vez la misma defina los proyectos en los cuales invertirá en el área de su jurisdicción. 16) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han convenido celebrar

022



Secretaría de Infraestructura – Gerencia Servicios Públicos

Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 908 - Teléfono: (4) 383 9111

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



el presente convenio el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1176 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Convenio marco de vinculación entre la Gobernación de Antioquia y CORPOURABA, para aunar esfuerzos que permitan la implementación y ejecución del componente ambiental en el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA del Antioquia, en la jurisdicción de CORPOURABA, y determinar la forma en que se hará efectiva la participación de la CORPORACIÓN. Alcance:** Aunar esfuerzos que contribuyan a la implementación y ejecución del componente ambiental en el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA de Antioquia; y LA CORPORACIÓN, como autoridad ambiental en su área de influencia, se compromete a trabajar articuladamente con el Componente Ambiental del PAP-PDA y con sus estructuras operativas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. COMUNES DE LAS PARTES.-** las partes deberán: **1)** Establecer una mesa técnica de consulta entre LA CORPORACIÓN y EL DEPARTAMENTO con el acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **2)** Designar un equipo de profesionales necesarios para apoyar la elaboración del documento contentivo de la caracterización o componente ambiental del PAP-PDA. **3)** Elaborar propuesta del plan de obras e inversiones ambientales de LA CORPORACIÓN en el marco del PAP-PDA, como aporte al desarrollo del Componente Ambiental del mismo. **4)** Convocar la mesa técnica de consulta. **5)** Aportar a la mesa técnica de consulta la información normativa, financiera y sectorial necesaria para la identificación y definición de la forma de participación de la Autoridad Ambiental en el PAP-PDA. **6)** Identificar fuentes de recursos para la financiación y cofinanciación en el marco del PAP-PDA y su destinación específica. **7)** Preparar los convenios específicos que precisen las actividades y los recursos del componente ambiental del PAP-PDA que serán aportados por las partes, para cumplir los compromisos de éstas en el mismo. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.-** La Corporación en cumplimiento de su Misión Institucional se compromete a definir y estructurar objetivos, estrategias, programas y proyectos tendientes a la conservación, mitigación y rehabilitación del recurso hídrico en las cuencas involucradas de su jurisdicción y en especial se obliga a: **1)** Entregar al DEPARTAMENTO un documento de caracterización ambiental que contenga la planeación del componente ambiental del PAP-PDA. **2)** Identificar el estado actual de los recursos naturales (recurso hídrico, suelo y subsuelo), asociados con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la mejor información disponible. **3)** Identificar el estado y avance de cumplimientos de Planes de Saneamiento de Vertimientos PSMV y Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Plan de Uso Eficiente de Ahorro del Agua – PUEAA. **4)** Formular, con base en la información disponible un plan de acción que incluya los requerimientos de inversión de acuerdo con las necesidades que resulten del análisis de la información en cuanto a conservación, mitigación y rehabilitación del recurso hídrico en las cuencas abastecedoras de los municipios vinculados al PAP-PDA. **5)** Participar en el Comité del PAP-PDA a través del Director General o su delegado, en los términos del artículo 9 del Decreto 2246 de 2012. **6)** Supervisar, en el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales que el PAP-PDA se ajuste a la normativa ambiental vigente. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se obliga una vez suscrito el convenio a: **1)** Vincular a LA CORPORACIÓN al Comité Directivo del PAP-PDA. **2)** Validar ante El Comité Directivo del PAP-PDA la participación de LA CORPORACIÓN. **3)** Informar a la CORPORACIÓN sobre los avances del PAP-PDA en todos sus componentes. **4)** Entregar a la CORPORACIÓN toda la información relacionada con el Componente Ambiental del PAP-PDA en lo concerniente a los municipios del área de su jurisdicción y que se encuentren vinculados al PAP-PDA. **5)** Garantizar la participación de las diferentes estructuras de los Programas de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA. **6)** Tramitar ante el Comité Directivo del





PAP- PDA la aprobación de las actividades y los recursos del Componente Ambiental del **PAP-PDA**, para cumplir los compromisos de la Corporación en el mismo. **7)** Designar un Supervisor quien vigilará la ejecución de las obligaciones por parte de la **CORPORACIÓN**, y deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto pactado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **CORPORACIÓN** podrá cumplir las anteriores obligaciones por intermedio de su Director General o su delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 99 de 1993 y el artículo 10° del Decreto 2246 de 2012 la vinculación de la **CORPORACIÓN** al **PAP-PDA** y en particular, la participación en proyectos específicos por medio de la inversión directa o indirecta en el marco del **PAP-PDA**, no constituye renuncia alguna al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, las cuales, sin excepción, prevalece sobre lo estipulado en el presente convenio marco de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: DURACION DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una duración igual a la del Plan Departamental del Agua del DEPARTAMENTO -**PAP-PDA**-; en lo concerniente a los aportes que realice **LA CORPORACIÓN**, el cual podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes si en desarrollo del cumplimiento de los compromisos suscritos se hace necesario.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA. - LA CORPORACIÓN participará dentro del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento **PAP-PDA** con inversiones identificadas por el Comité Directivo en los programas y proyectos que sean establecidos según el plan de acción para los recursos naturales con incidencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios objeto del **PAP-PDA**.

CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS.- Los recursos con los cuales participará **LA CORPORACIÓN** estarán definidos por el valor parcial o total de los proyectos priorizados dentro del Comité Directivo del Plan Departamental del Agua del DEPARTAMENTO y que tengan como fuente: tasas retributivas y otros que **LA CORPORACIÓN** determine en cada convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para la supervisión del presente convenio el Director General de la **CORPORACIÓN**, designará a un Supervisor, quien deberá dar cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Manual de interventoría Corporativa. La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia; designará un Supervisor, quien en virtud de tal función, cumplirá con las siguientes actividades: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. **2)** Efectuar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **3)** Certificar el cumplimiento el objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas. **4)** Autorizar los desembolsos a que haya lugar. **5)** Levantar las actas respectivas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio; y la designación se hará, mediante comunicación escrita ya sea por parte de la Corporación o de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.- Debido a la naturaleza del presente convenio ninguna de las partes podrá cederlo, ni ceder los derechos emanados del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.- El presente convenio se termina por las siguientes causales: **a)** Vencimiento de su término de duración sin que las partes lo prorroguen. **b)** Decisión de autoridad competente. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento. **d)** Por imposibilidad sobreviviente de continuar con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si por alguna circunstancia no existiese acuerdo para su liquidación del convenio, esta será realizada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio de no genera relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y el personal que emplee **LA CORPORACIÓN** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN**, declara bajo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Infraestructura Física

gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él ni LA CORPORACIÓN que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes, que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá al mecanismo de solución directa de controversias. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** LA CORPORACIÓN, Calle 92 N° 98-39 Apartadó (Antioquia), por su parte EL DEPARTAMENTO, recibirá notificaciones en la Calle 42 Número 52 - 106 Piso 9, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CORPORACIÓN, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los términos previstos en el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se perfecciona con su suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Medellín, a los _____ (____) de _____ de 2013.

08 NOV. 2013

Astrid H. Barrera Roldán

ASTRID HELENA BARRERA ROLDÁN
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia
Gestora PAP-PDA

022

Gabriel Ceballos Echeverri

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director y Representante Legal
CORPOURABÁ

E/P ozz

022



Secretaría de Infraestructura – Gerencia Servicios Públicos

Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 908 - Teléfono: (4) 383 9111

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia